



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 19 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000124-2021/GRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000241-2021/GRE/AVDP/RENIEC (19DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio de la Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) y N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte (120) días calendario y luego por sesenta (60) días calendarios adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/AVDP/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, asimismo, se reformuló el plan mediante Informe N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021), en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados para este proceso, así como las líneas de trabajo establecidas para llevar a cabo la verificación domiciliaria en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000042-2021/EFP/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en **708** direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000042-2021/EFP/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021)	CAHUAC	708	648	60	0	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000042-2021/EFP/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021), se archivaron 648 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación, respecto a los casos B: El titular no reside en la dirección verificada, se determinó que 59 actas con causal B, han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento, declarándose la invalidez de 01 acta por contener borrones y enmendaduras y no cumplir con lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
CAHUAC	59	0	1	0
TOTAL	59		0	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 59 ciudadanos inmersos en los casos B:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	71769212	ADRIANO	CHAGUA	CHIANG ELISEO	B	068483
2	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	45824033	ALBORNOZ	CAMPOS	EDEN	B	068043
3	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	10088620	ANAMPA	FALCON	FELIX HERMOGENES	B	068402
4	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	62350385	ATENCIA	SANTIAGO	SHARON BRIGGITH	B	068455
5	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	77348036	AVENDAÑO	MARTEL	RONALD	B	068139
6	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	22408883	BERROSPI	Y GALLARDO	DORIS FELICIA	B	068257
7	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	48088163	BLAS	MARIANO	NIELS THOMPSON	B	068565
8	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	71389428	BLAS	MEDRANO	KARINA ADELIA	B	068028
9	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	60381377	CAMARA	SACRAMENTO	RAUL	B	068406
10	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	47922416	CAMPOS	MEZA	LORENA	B	068051
11	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	48185521	CASIMIRO	VENTURA	MIKE PAUL	B	068625
12	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	46454398	CASTAÑEDA	VASQUEZ	YUDIT	B	067966
13	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	49014581	CASTELLANO	MUÑOZ	ESCARLYN MERCEDEZ	B	068337
14	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	48081727	CHAVEZ	TUCTO	JOSE LUIS	B	068339
15	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	46708027	DAMACIO	RODRIGUEZ	DEISY DENISSE	B	068599
16	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	45819256	DE LA CRUZ	ALEJOS	SABINO ABEL	B	068040
17	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	71303990	ESPIRITU	ENCARNACION	ROSMEL DIOLIÑO	B	068054
18	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	73686023	ESTELA	LINO	YURI MIGUEL	B	068411
19	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	08624517	FALCON	MARTEL	GETRUDIS	B	068600
20	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	43422869	GODOY	CONDEZO	FELICITA	B	067998
21	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	20689573	GOMEZ	FRANCO	REYNALDO RUBEN	B	068057
22	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	47110989	HERNANDEZ	REYES	ALYSON BEATRIZ	B	068444
23	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	43636106	HINOSTROZA	AMBICHO	DENIS	B	068147

24	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	72097069	HUANCA	JUSTINIANO	LIZZETH LUCERY	B	068326
25	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	70424317	INUMA	FREYRE	ANTONY	B	068361
26	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	48604121	JAVIER	ROJAS	EDGAR MANUEL	B	068382
27	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	40242722	JUSTINIANO	RAFAEL	ADELINA	B	068258
28	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	07895453	LIBERATO	TUCTO	FELIPE	B	068340
29	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	80398516	LOPEZ	ASCA	ELENA	B	068603
30	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	47317233	LOPEZ	ASKA	JAMES	B	068604
31	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	04081892	LUCIANO	SANCHEZ	SIRA MARITA	B	068061
32	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	44657621	LUNA	CONDORI	HEYDI	B	068579
33	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	43935015	MACAHUACHI	ASCA	LUIS	B	068605
34	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	44779977	MASGO	HUANCA	EFRAIN	B	068591
35	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	44434199	MODESTO	LAZARO	ELIAS EDWIN	B	067996
36	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	40612593	MODESTO	TOMAS	CARMEN	B	068229
37	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	46367492	MORALES	RIVAS	JOSE LUIS	B	068580
38	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	77474579	ORTEGA	HUARANGA	LUZMIRA	B	068581
39	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	75722826	PIO	SANTIAGO	MARCO JENPAUL	B	068442
40	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	73791400	PISCO	BOCANEGRA	MILLER	B	068019
41	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	22860309	PUJAY	SEGURA	PALERMA RICARDA	B	068583
42	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	22727403	RAMOS	CRISTOBAL	LINO	B	068263
43	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	74604700	RAMOS	HUARANGA	NELVIN	B	068272
44	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	73756356	RAMOS	HUARANGA	RICARDO	B	068273
45	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	42072647	REYNOSO	PEÑA	ZACARIAS GROVER	B	068205
46	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	43720896	ROSADO	PEREZ	ESTELIA	B	068198
47	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	41711537	SALAZAR	CRESPO	JOSE ELIAS	B	068153
48	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	62949115	SANCHEZ	COTERA	TANIA ELIZABETH	B	068117
49	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	76383290	SANCHEZ	SANTIAGO	YESSICA DEYSY	B	068443
50	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	46749175	SANTIAGO	JUSTINIANO	NELWITH ALELI	B	068461
51	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	43118571	SANTOS	CRUZ	JHONY WILVER	B	068008
52	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	45118468	SANTOS	CRUZ	JULIE SUSY	B	068009
53	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	70988868	TORRES	GOMEZ	YERSON SABINO	B	068392
54	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	74169139	TRINIDAD	BASILIO	MARCO ANTONIO	B	068223
55	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	74367826	TRINIDAD	ORDOÑEZ	FERNANDO JOSE	B	068435
56	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	72622951	TUCTO	PEÑA	ARMANDO ALIPIO	B	068613
57	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	47738400	VIDAL	OCAÑA	CHAVELA	B	068446
58	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	76929218	VILLANERA	CORI	CRISTIAN ALEXANDER	B	068324
59	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	75899247	VILLANERA	CORI	JOEL ISAIAS	B	068325

Además, cabe precisar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34°, numeral 34.3° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a



quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

De este modo, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cincuenta y nueve (59) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de la Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/eam)